



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 28 de enero de 2010, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2010.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo contempla la formación de oferta, entendida como aquella que tiene por objeto facilitar a los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, capacitándolos para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Entre las distintas modalidades de formación de oferta que regula la citada Orden se contemplan las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, cuya ejecución se realizará mediante convocatoria del órgano competente de cada Comunidad Autónoma conforme a las bases que en la Orden se establecen.

Asimismo, la convocatoria contempla la concesión de ayudas y becas a los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas.

Por Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, se produce el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, INAEM, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional profesional y continua. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 2.3.a) de los Estatutos del INAEM, aprobados por Decreto 82/2001, de 10 de abril, añadiendo «para implantar una Formación Profesional orientada al pleno empleo».

El Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, recoge en su artículo 30.5 la posibilidad de realizar pagos anticipados de la subvenciones concedidas y la Orden de 21 de abril de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, de desarrollo del Decreto 51/2000, regula el órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones, sometidas a régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo.

Por todo ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, he tenido a bien disponer:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la financiación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» nº 67, de 18 de marzo de 2008) por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley.

Segundo. Finalidad y principios que rigen la concesión de las subvenciones.

1. Las acciones formativas objeto de financiación en esta convocatoria, tendrán como objetivo prioritario la inserción o reinserción laboral de los trabajadores desempleados en aquellos empleos que requiere el sistema productivo.

2. La concesión de las subvenciones correspondientes se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.



Tercero. Acciones formativas.

Las acciones formativas que podrán ser subvencionadas en el marco de esta convocatoria, deberán estar incluidas en el Fichero de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» nº 87, de 11 de abril de 2007). La formación deberá impartirse de forma presencial y el número de alumnos subvencionables por acción formativa será de 12 participantes como máximo.

La oferta formativa dirigida prioritariamente a desempleados y objeto de esta convocatoria será, exclusivamente para el año 2010, la contemplada en el anexo I. Los módulos formativos que pueden ser solicitados correspondientes a cada acción formativa estarán detallados en la aplicación informática de solicitud de cursos (PAS desempleados 2010).

Las acciones formativas que tengan una duración superior a 150 horas, incluirán el módulo actualizado de formación complementaria «Inserción laboral y técnicas de búsqueda de empleo». El personal docente que imparta este módulo, tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en su programa formativo y deberá ser validado por las unidades de gestión de formación de las Direcciones Provinciales del INAEM, con anterioridad al inicio de su impartición.

Los centros y entidades de formación que participen en esta convocatoria no podrán solicitar más de dos acciones formativas iguales.

Cuarto. Duración de las acciones formativas.

Las acciones formativas podrán ejecutarse a partir de su aprobación y deberán finalizar antes del 31 de marzo de 2011, excepcionalmente y por razones debidamente justificadas la Directora Gerente del INAEM podrá autorizar la prorroga de dicho plazo.

Quinto. Destinatarios de la formación

Las acciones formativas irán dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados. La participación de estos será al menos del 60 por ciento de los alumnos que inician la formación. A tal efecto, la consideración de desempleado vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas de esta convocatoria deberán estar inscritos en las Oficinas de Empleo del INAEM.

Los trabajadores ocupados que quieran participar en las acciones formativas deberán cumplimentar la solicitud incluida en el anexo II de esta convocatoria. Esta solicitud podrá presentarse ante las entidades y centros de formación que desarrollen la actividad formativa, quienes lo comunicarán al INAEM a través de su sistema informático de gestión (Gestifor).

A fin de garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, en los procesos de selección del alumnado, que se realizarán por la entidad beneficiaria en colaboración con el INAEM, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas, las mujeres, las personas con discapacidad y los trabajadores de baja cualificación, siempre que cumplan con el nivel de acceso requerido para participar en la acción formativa.

Sexto. Entidades solicitantes: Requisitos

Podrán participar en la presente convocatoria los centros y entidades de formación mencionados en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, cuando se hallen inscritos y, en su caso, acreditados a fecha de publicación de esta convocatoria en el Registro de centros y entidades de formación del Instituto Aragonés de Empleo. Este registro estará constituido con los centros, la estructura y situaciones vigentes incluidos en el Censo Nacional de Centros Colaboradores, según lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

Séptimo. Becas y ayudas.

1. Podrán percibir beca las personas desempleadas con discapacidad, que participen en las acciones formativas previstas en la presente convocatoria. Las personas discapacitadas que soliciten la concesión de esta beca deberán acreditar su discapacidad mediante certificación emitida por el servicio correspondiente de la Comunidad Autónoma. La beca tendrá una cuantía de 9 euros por día de asistencia.

2. Las personas desempleadas podrán percibir la ayuda de conciliación, que tiene por objeto conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, siempre que al inicio de la acción formativa cumplan los requisitos siguientes:

a) No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.



b) Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del «Indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM) Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas.

La cuantía de la ayuda a la conciliación contemplada en este artículo será el 75 por ciento del IPREM diario por día de asistencia.

3. Los trabajadores desempleados que asistan a las acciones de formación previstas en esta convocatoria tendrán derecho a una ayuda de transporte público urbano, allí donde exista, de un 1 euro por día de asistencia al curso.

4. Cuando el alumno desempleado este domiciliado en una localidad o pedanía distinta al lugar donde se realiza el curso, podrá tener derecho a una ayuda en concepto de transporte. La ayuda al transporte tendrá una cuantía de 0,10 euros por kilómetro y día de asistencia.

5. Los alumnos desempleados tendrán derecho a la ayuda de manutención cuando el horario de impartición del curso sea de mañana y tarde y con una duración de 8 horas diarias, el curso se imparta en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno, estando distantes entre sí por lo menos 50 kms. La ayuda será de 12 euros/día lectivo asistido

6. Los alumnos desempleados tendrán derecho a la ayuda por alojamiento y manutención cuando el horario de impartición del curso sea de mañana y tarde y con una duración de 8 horas diarias, el curso se imparta en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno, estando distantes entre sí por lo menos 100 kms. y que, por la red de transportes existente, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases. La cuantía de la ayuda será de hasta 80 euros/día natural. En este supuesto, el alumno tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

7. Las ayudas para suplir gastos de transporte, manutención y alojamiento previstas en este artículo no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 215.3.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Octavo. Solicitud y concesión de las becas y ayudas.

1. Podrán solicitar las becas y ayudas contempladas en el apartado séptimo de esta Orden, los trabajadores desempleados que participen en las acciones de formación previstas en esta convocatoria. La gestión y el abono de estas becas y ayudas corresponderá al INAEM y su concesión se realizará de forma directa, según el procedimiento establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, previa solicitud del alumno/a, utilizando el modelo que figura en el anexo V.

2. Las entidades beneficiarias colaborarán en la gestión de estas becas y ayudas.

3. Todas las becas y ayudas de esta convocatoria deberán ser solicitadas en el plazo de un mes a partir del día de incorporación del alumno a la acción formativa.

4. Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las becas y/o ayudas que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa.

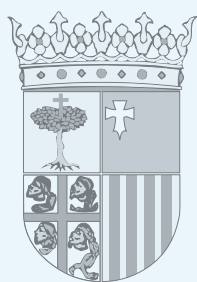
CAPÍTULO II

Presupuesto y cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Noveno. Presupuesto para la financiación de las acciones formativas.

La financiación para la realización de las acciones formativas objeto de esta convocatoria asciende a 16.000.000,00 euros, y con carácter estimativo se distribuye con cargo a los créditos presupuestarios recogidos en las siguientes aplicaciones: 222.092,00 en la aplicación 51010 450003 33004, 237.960,00 en la 51010 3221 460047 33004, 10.352.528,00 en la 51010 3221 470036 33004 y 5.187.420,00 en la 51010 3221 480146 33004.

Igualmente, se establece una cuantía adicional de hasta 4.000.000,00 euros, cuya efectividad queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, como consecuencia de reconocerse o liquidarse obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, o por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.



Las acciones previstas en la presente convocatoria serán cofinanciadas en un 50% por el Fondo Social Europeo, a través del programa operativo plurirregional de Adaptabilidad y Empleo nº 2007ES05UPO001, correspondiente al periodo de programación 2007-2013.

CAPÍTULO III INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Décimo. Solicitudes de subvención.

Uno. Procedimiento automático de solicitud.

Con objeto de agilizar los procesos de recepción y valoración de las acciones formativas presentadas por los centros y entidades de formación, el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) dispone del Procedimiento Automático de Solicitud (P.A.S.). Este procedimiento permite sustituir la vía tradicional de entrega de diferentes tipos de documentos en soporte papel por la utilización de la conexión telemática.

No obstante, deberá ser presentada en el Registro de entrada del INAEM, avenida Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15 de Zaragoza, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en las oficinas de registro de la D.G.A. (Orden de 16 de febrero de 2005; «Boletín Oficial de Aragón» de 25 de febrero) y dirigida a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, la siguiente documentación debidamente cumplimentada, en formato tradicional de papel:

1. Solicitud (según anexo III).
2. Declaración Jurada de no haber obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto y autorización al INAEM para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
4. Relación de las acciones formativas e importe de la subvención solicitada.

La petición de acciones correspondientes a la presente convocatoria habrá de ser cumplimentada y remitida al INAEM por conexión telemática como única vía, presentando los anteriores documentos en los registros citados.

La conexión informática con el Servicio de Formación del INAEM se realizará según «el procedimiento simplificado de conexión telemática» recogido en el anexo IV.

Dos. El plazo para la presentación de solicitudes de programación será de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón.

CAPÍTULO IV INSTRUCCIÓN

Decimoprimer. Órganos competentes.

Uno. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Formación que, revisará las solicitudes presentadas y analizará las acciones formativas solicitadas y la puntuación obtenida por los centros para someterlo a la Comisión de Formación e Inserción Profesional.

Dos.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de abril de 2005, de desarrollo del Decreto 51/2000, en cumplimiento de lo recogido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones sometidas a régimen de concurrencia competitiva será la Comisión de Formación e Inserción Profesional, que será presidida por la Jefa del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y estará integrada por los/as Directores/as Provinciales del INAEM y por la titular de la Sección de Planificación que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto. La Presidenta de la citada Comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

Tres.—El órgano competente para la resolución de las solicitudes será la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Decimosegundo. Requerimientos y no admisión a trámite.

Uno.—Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en la convocatoria, el INAEM podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no ser contestado en el plazo que se indique por el órgano instructor, se procederá al archivo de la solicitud.



Dos.—No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten en el plazo establecido en esta convocatoria y las que carezcan de alguno de los siguientes requisitos:

Nombre y razón social del solicitante.

Identificación o firma del representante legal autorizado que formula la solicitud.

Relación de acciones formativas solicitadas.

Cuantía de la subvención solicitada.

Decimotercero. Criterios para el otorgamiento de la subvención

Uno. La adecuación de la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo, que se determinará aplicando lo siguientes criterios:

a) Localidad de impartición. El presupuesto disponible se distribuirá en función de la población desempleada de cada provincia.

b) Prioridad formativa (alta, media, baja y condicionada) que aparece reflejada en el anexo I para cada especialidad formativa. Al menos el 80% del presupuesto se destinará a especialidades formativas de prioridad alta y media y el 3% como máximo a las de prioridad condicionada.

La Comisión de Formación e Inserción Profesional determinará el número de cursos a realizar en cada localidad en función de la población desempleada y el número de cursos a realizar por especialidad formativa, atendiendo a las necesidades del mercado de trabajo, diversificar la oferta formativa y cubrir todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si aplicados los criterios establecidos anteriormente, el importe de las subvenciones solicitadas fuese inferior a la cantidad asignada para cada grupo de prioridad, la diferencia se incorporará a atender solicitudes de mayor prioridad.

Dos. Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación y valoración técnica. Estos dos criterios se integran en la Puntuación Final del Centro (PFC). El procedimiento de evaluación y seguimiento seguido para la obtención de la puntuación final de centro está recogido en el «Manual de seguimiento y evaluación de la formación para el empleo», disponible en el apartado de Formación para el Empleo/Centros y Entidades Colaboradoras de la página web www.inaem.aragon.es y son valorados y puntuados los siguientes aspectos:

a) Los resultados de la evaluación de la formación impartida en convocatorias anteriores que han sido obtenidos a través de las encuestas realizadas a los/as alumnos/as y en las que se valora su satisfacción con relación a: objetivos, contenidos, metodología y profesorado del curso. (Máximo:30 puntos)

b) La puntuación técnica del propio centro valorada en función de: la calidad reconocida del centro, la facilidad de acceso y eliminación de barreras arquitectónicas, la ubicación geográfica, las instalaciones, docentes y no docentes, los servicios complementarios existentes, los programas formativos, los medios didácticos, las dotaciones de equipo y maquinaria requeridos y el profesorado. (Máximo:35 puntos)

c) El sistema de calidad acreditado por el centro (Máximo:10 puntos)

d) La gestión de la formación realizada en convocatorias anteriores: mantenimiento de la imagen corporativa, justificación económica, gestión administrativa y acciones de acompañamiento a la inserción realizadas o promovidas por el centro (Máximo:25 puntos)

e) Se valorará la certificación profesional que el alumno pueda obtener al finalizar el curso, entendiéndose por aquella la que capacita al trabajador para el ejercicio de una profesión según la legislación vigente. En este caso la puntuación final del centro se incrementará en 5 puntos. El centro de formación deberá demostrar documentalmente que está acreditado por la Administración competente para emitir dicha certificación profesional.

Tres.—Ordenación de las solicitudes.

Todas las solicitudes se ordenarán por la Puntuación Final del Centro y se agruparán siguiendo los siguientes criterios:

1. Provincia y localidad.

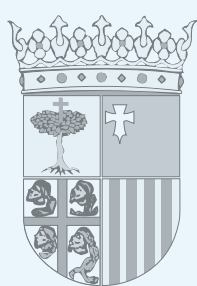
2. Prioridad formativa

3. Especialidad formativa

Cuatro.—Selección de acciones formativas.

Ordenadas y agrupadas las solicitudes según se establece en el apartado anterior, se aplicarán los criterios establecidos, conforme al apartado uno, por la Comisión de Formación e Inserción Profesional, seleccionando aquellas solicitudes que tengan una mayor Puntuación Final del Centro, en cada uno de los grupos.

El conjunto de la subvención concedida a una misma entidad no superará los 500.000,00 euros y el número de horas de formación aprobadas por aula o aula-taller autorizada no podrá ser superior a 1.600 horas.



Cinco.—Los módulos económicos aplicables a efectos de determinación y justificación de las subvenciones destinadas a la financiación de las acciones formativas de esta convocatoria, serán en función de la modalidad de impartición y el nivel de formación. En el anexo I de esta convocatoria, aparece recogido el módulo económico de cada especialidad formativa.

Seis.—El INAEM con el objetivo de facilitar el acceso a la formación para el empleo a las personas sordas, podrá incrementar el módulo económico hasta 9 € en las especialidades formativas básicas y hasta 13€ en las superiores en el caso de que se incorporen a un curso alumnos sordos. Este incremento se destinará a la contratación de un intérprete de signos que facilite el aprendizaje de estos alumnos.

El centro de formación, una vez realizada la selección de alumnos y antes de iniciar el curso, deberá solicitar por escrito a la Directora Gerente del INAEM el incremento del módulo económico y facilitar la relación de los alumnos sordos que han sido seleccionados.

La Directora Gerente, en función de la disponibilidad presupuestaria, dictará resolución de modificación, ampliando la subvención inicialmente aprobada, por el importe que resulte al aplicar el incremento correspondiente al módulo económico de la acción formativa que vayan a realizar las personas sordas seleccionadas, y que deberá ser justificada con las normas generales de justificación.

Decimocuarto. Propuesta de resolución

Uno. La Comisión de la Formación e Inserción Profesional elaborará el informe final de valoración como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el apartado decimotercero de esta convocatoria.

Dos. El Servicio de Formación del INAEM teniendo en cuenta el expediente y los informes preceptivos formulará propuesta de resolución de aprobación de las acciones formativas.

Tres. La propuesta de resolución incluirá para cada uno de los programas a los que se refiere el apartado tercero de esta Orden, una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y que pueden ser aprobadas, si se produjesen renunciaciones por alguno de los beneficiarios.

CAPÍTULO V

Terminación del procedimiento.

Decimoquinto. Resolución.

Uno. A la vista de la propuesta de resolución de aprobación, la Directora Gerente del INAEM resolverá el procedimiento y notificará a los solicitantes las acciones formativas aprobadas.

Dos. El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayudas será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Orden, entendiéndose como desestimadas si transcurrido dicho plazo, no se hubiese notificado resolución expresa.

Tres. La resolución estimatoria de la solicitud quedará condicionada a la aceptación formal del interesado dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación.

Cuatro. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, la Directora Gerente del INAEM podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, en aplicación de los criterios establecidos por la Comisión de Formación e Inserción Profesional en el informe de valoración de la convocatoria.

Decimosexto. Pago de la subvención

El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011. En la primera de ellas se anticipará el 75%, efectuándose la liquidación final en la segunda, una vez justificadas las acciones objeto de la presente Orden.

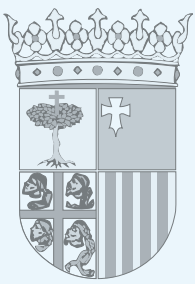
La entidad beneficiaria presentará antes del 31 de julio de 2010, la correspondiente solicitud de anticipo, aportando avales suficientes para responder de la correcta aplicación de la subvención. Estarán exentas de presentar dicho aval las instituciones sin ánimo de lucro que resulten beneficiarias en esta convocatoria, en aplicación de la disposición adicional novena de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010.

CAPÍTULO VI

Ejecución y justificación de costes.

Decimoséptimo. Ejecución de la formación.

Uno. La ejecución de las acciones formativas se desarrollará por el beneficiario de acuerdo con el artículo 20 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.



Dos. Con una antelación mínima de siete días naturales, la entidad beneficiaria deberá comunicar al INAEM el inicio de las acciones formativas. Esta comunicación se realizará a través del sistema informático de gestión de la formación (Gestifor). Igualmente y hasta el tercer día, inclusive, del comienzo de la acción formativa, se comunicará la relación de los alumnos participantes.

Todas las modificaciones posteriores, deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales. Si el cambio afecta a la fecha de inicio, el plazo seguirá siendo de siete días naturales.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

Tres. Para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión, esta se realizará aplicando las tecnologías de la comunicación y la información en todos los procesos: comunicación con los gestores, gestión de alumnos, incidencias, asistencia a clase, expedición de diplomas, etc. La gestión de las acciones formativas se realizará a través de los sistemas informáticos de formación del INAEM, al que deberán acceder las entidades beneficiarias.

Decimotavo. Justificación de la subvención

Uno. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Dos. En el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la formación, el beneficiario deberá presentar ante el INAEM la documentación justificativa de la subvención.

Tres. La justificación se realizará de conformidad con las instrucciones y en los modelos normalizados, que serán facilitados por el INAEM a las entidades beneficiarias, adoptando la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago, en cumplimiento del artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Cuatro. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o, previo el oportuno expediente de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

CAPÍTULO VII

Control de las subvenciones y normativa aplicable.

Decimonoveno. Control de las subvenciones concedidas.

Uno. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Dos. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. En particular, los beneficiarios de las subvenciones que se concedan de acuerdo con esta orden están obligados a someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el reglamento de control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 21, de 21 de febrero) y cualquier otro control que reglamentariamente establecido, pudiera llevarse a cabo como consecuencia de la participación del Fondo Social Europeo en las subvenciones percibidas.

Tres. En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión de los datos o documentos suministrados para la solicitud de la subvención, se producirá la pérdida total o parcial de las mismas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad que hubiere percibido, con los intereses que correspondan, todo ello sin



perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden, incluidas las penales, que pudieran derivarse de este tipo de actuaciones.

Cuatro. En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Instituto Aragonés de Empleo y del Fondo Social Europeo.

Vigésimo. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo en materia de formación de oferta, en el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 2/2003, de 14 de enero y en la Orden de 21 de abril de 2005, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, donde se establecen las obligaciones de información y publicidad.

Disposición adicional primera.

La incorporación de una cuantía adicional al presupuesto destinado a esta convocatoria, si se produjese, y la distribución definitiva de la cuantía entre los distintos créditos presupuestarios, se realizará por resolución de la Directora Gerente del INAEM, que será publicada en el Boletín Oficial de Aragón.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 28 de enero de 2010.

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**



Anexo I: Convocatoria Plan de Formación para el empleo en Aragón año 2010



Código Especialidad	Denominación Especialidad	Familia Profesional	Nivel	Coste hora/Alumno o/a	Prioridad
ADGA10	EMPLEADO DE OFICINA	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Baja
ADGA20	ADMINISTRATIVO DE PERSONAL	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Media
ADGA30	ADMINISTRATIVO COMERCIAL	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Alta
ADGA40	ADMINISTRATIVO CONTABLE	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Media
ADGA50	ADMINISTRATIVO POLivalente PARA PYMES	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Media
ADGG01	CREACION Y GESTION DE EMPRESAS: AUTOEMPLEO	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Alta
ADGG02	APLICACIONES INFORMATICAS DE GESTION	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Alta
ADGC20	GESTOR DE COBROS Y SOLVENCIA	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Baja
ADGC21	GESTION DE SOLVENCIA Y FINANCIACION EMPRESARIAL	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Baja
ADGC31	GESTION INMOBILIARIA	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Baja
ADGD0108	GESTION CONTABLE Y GESTION ADMINISTRATIVA	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Superior	10,00 €	Media
ADGD0208	GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Superior	10,00 €	Media
ADGF01	INGLES FINANCIERO	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Media
ADGF02	FINANCIACION DE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Baja
ADGF10	EMPLEADO ADMINISTRATIVO DE ENTIDADES FINANCIERAS	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Baja
ADGF20	EMPLEADO DE OPERACIONES DE ACTIVO	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Baja
ADGF30	EMPLEADO DE OPERACIONES INTERNACIONALES	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Baja
ADGF50	GESTOR COMERCIAL DE SERVICIOS FINANCIEROS	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Baja
ADGF60	EMPLEADO DE GESTION FINANCIERA DE EMPRESA	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Baja
ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCION	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Superior	10,00 €	Baja
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACION CON EL CLIENTE	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Media
ADGI01	INGLES: ATENCION AL PUBLICO	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Alta
ADGI02	FRANCES: ATENCION AL PUBLICO	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Media
ADGI03	ALEMAN: ATENCION AL PUBLICO	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Media
ADGI10	TELEFONISTA/RECEPCIONISTA DE OFICINA	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Media
ADGI20	SECRETARIO/A	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Baja
ADGI21	SECRETARIADO DE DIRECCION	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Baja
ADGN0108	FINANCIACION DE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Superior	10,00 €	Baja
ADGS20	COMERCIAL DE SEGUROS	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Baja
ADGX01	INGLES: GESTION COMERCIAL	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Alta
ADGX02	FRANCES: GESTION COMERCIAL	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Media
ADGX03	ALEMAN: GESTION COMERCIAL	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Baja
ADGX04	EXPERTO EN GESTION DE SALARIOS Y SEGUROS SOCIALES	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Media
ADGY01	GESTION DE RIESGOS	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Básico	8,00 €	Baja
ADGZ86	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (NORMAS ISO)	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Superior	10,00 €	Media
AFOB10	SOCORRISTA ACUATICO	ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS	Básico	8,00 €	Media
AFOB40	MONITOR DEPORTIVO	ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS	Básico	8,00 €	Media
AGAE10	TRABAJADOR FORESTAL	AGRARIA	Básico	8,00 €	Media
AGAE20	MOTOSERRISTA	AGRARIA	Básico	8,00 €	Media
AGAF20	VITICULTOR	AGRARIA	Básico	8,00 €	Condicionada1
AGA17	PRODUCTOR DE PLANTAS AROMATICAS Y MEDICINALES	AGRARIA	Básico	8,00 €	Condicionada4

Anexo I: Convocatoria Plan de Formación para el empleo en Aragón año 2010



Código Especialidad	Denominación Especialidad	Familia Profesional	Nivel	Coste hora/Alumno/a	Prioridad
AGA0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	AGRARIA	Superior	10,00 €	Baja
AGAX01	MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	AGRARIA	Básico	8,00 €	Media
AGAX02	GESTION INFORMATIZADA DE LA EXPLOTACION AGRARIA	AGRARIA	Básico	8,00 €	Baja
ARGD01	PROGRAMAS DE RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMAGENES	ARTES GRAFICAS	Básico	8,00 €	Media
ARGD02	DISEÑO Y MODIFICACION DE PLANOS EN 2D Y 3D	ARTES GRAFICAS	Básico	8,00 €	Media
ARGD03	DISEÑO MECANICO DE MODELADO PARAMETRICO DE PIEZAS	ARTES GRAFICAS	Básico	8,00 €	Baja
ARGD04	DISEÑO DE PLANOS Y ESQUEMAS ELECTRICOS DE AUTOMATIZACION	ARTES GRAFICAS	Básico	8,00 €	Baja
ARGD10	TECNICO AUXILIAR EN DISEÑO GRAFICO	ARTES GRAFICAS	Básico	8,00 €	Media
ARGD30	TECNICO AUXILIAR EN DISEÑO INDUSTRIAL	ARTES GRAFICAS	Básico	8,00 €	Baja
ARGD40	TECNICO AUXILIAR EN DISEÑO DE INTERIORES	ARTES GRAFICAS	Básico	8,00 €	Baja
ARGE30	GRAFISTA MAQUETISTA	ARTES GRAFICAS	Básico	8,00 €	Baja
ARTM20	RESTAURADOR EN MADERA	ARTES Y ARTESANIAS	Básico	8,00 €	Baja
ARTT30	SASTRE	ARTES Y ARTESANIAS	Básico	8,00 €	Baja
ARTT40	MODISTO/A	ARTES Y ARTESANIAS	Básico	8,00 €	Condicionada ³
ARTV20	VIDRIERO ARTISTICO	ARTES Y ARTESANIAS	Básico	8,00 €	Condicionada ³
COMA10	GESTOR DE ALMACEN	ARTES Y ARTESANIAS	Básico	8,00 €	Condicionada ⁴
COMC10	EMPLEADO DE INFORMACION AL CLIENTE	COMERCIO Y MARKETING	Básico	8,00 €	Alta
COMD10	GERENTE DE PEQUEÑO COMERCIO	COMERCIO Y MARKETING	Básico	8,00 €	Alta
COMF10	AUXILIAR DE COMERCIO EXTERIOR	COMERCIO Y MARKETING	Básico	8,00 €	Media
COMP0108	CAJERO	COMERCIO Y MARKETING	Básico	8,00 €	Condicionada ²
COMP10	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	COMERCIO Y MARKETING	Básico	8,00 €	Media
COMP20	ORGANIZADOR DE PUNTO DE VENTA EN AUTOSERVICIOS	COMERCIO Y MARKETING	Básico	8,00 €	Condicionada ²
COMV0108	ESCAPARATISTA	COMERCIO Y MARKETING	Básico	8,00 €	Baja
COMV20	ACTIVIDADES DE VENTA	COMERCIO Y MARKETING	Básico	8,00 €	Alta
COMV30	AGENTE COMERCIAL	COMERCIO Y MARKETING	Básico	8,00 €	Media
COMX01	VENDEDOR TÉCNICO	COMERCIO Y MARKETING	Básico	8,00 €	Alta
ELEA10	TECNICO DE COMERCIO EXTERIOR	COMERCIO Y MARKETING	Básico	8,00 €	Alta
ELEA20	ELECTRICISTA INDUSTRIAL	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	Básico	8,00 €	Media
ELEC10	DISEÑADOR DE SISTEMAS DE CONTROL ELECTRICO	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	Básico	8,00 €	Alta
ELEC20	AUXILIAR DE MONTAJES ELECTRONICOS	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	Básico	8,00 €	Media
ELEL01	MONTADOR DE DISPOSITIVOS Y CUADROS ELECTRONICOS	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	Básico	8,00 €	Alta
ELEL02	AUTOMATISMO CON CONTROL PROGRAMABLE	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	Básico	8,00 €	Alta
ELEL10	INSTALADOR DE LINEAS DE BAJA TENSION MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	Básico	8,00 €	Alta
ELEL11	ELECTRICISTA DE EDIFICIOS	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	Básico	8,00 €	Media
ELEL13	ALUMBRADO PUBLICITARIO	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	Básico	8,00 €	Media
ELEL14	INSTALACIONES DE ENERGIA RENOVABLES EN EDIFICIOS	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	Básico	8,00 €	Alta
ELEN10	ELECTRONICISTA BASICO DE EDIFICIOS	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	Básico	8,00 €	Alta
ELEN12	INSTALADOR DE EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRONICOS	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	Básico	8,00 €	Alta
ELEN14	INSTALADOR DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE CONTROL Y VIGILANCIA INDUSTRIAL	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	Básico	8,00 €	Alta

Código Especialidad	Denominación Especialidad	Familia Profesional	Nivel	Coste hora/Alumno/a	Prioridad
ELEN20	INSTALADOR DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Básico	8,00 €	Alta
ELEL10	ELECTRICISTA DE MANTENIMIENTO	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Básico	8,00 €	Media
ELEL11	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES AUTOMATIZADAS CONTROLADAS POR AUTOMATAS PROGRAMABLES	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Básico	8,00 €	Alta
ELEL12	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS Y EQUIPOS ELECTRICOS	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Básico	8,00 €	Alta
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Superior	10,00 €	Alta
ELET10	ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Básico	8,00 €	Media
ELET11	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INSTRUMENTACION Y CONTROL	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Básico	8,00 €	Media
ELET12	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Básico	8,00 €	Alta
ELET13	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE COMUNICACION	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Básico	8,00 €	Media
ELET14	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INDUSTRIALES DE PRODUCCION AUTOMATIZADOS	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Básico	8,00 €	Media
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	ENERGÍA Y AGUA	Superior	10,00 €	Alta
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	ENERGÍA Y AGUA	Superior	10,00 €	Media
ENAE30	TECNICO DE SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES	ENERGÍA Y AGUA	Básico	8,00 €	Media
ENAT0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	ENERGÍA Y AGUA	Superior	10,00 €	Baja
EOCA10	PINTOR	EDIFICACION Y OBRA CIVIL	Básico	8,00 €	Baja
EOCA70	SOLDADOR-ALICATADOR	EDIFICACION Y OBRA CIVIL	Básico	8,00 €	Baja
EOCE10	ENCOFRADOR	EDIFICACION Y OBRA CIVIL	Básico	8,00 €	Baja
EOCI02	REPARADOR-MANTENEDOR DE INSTALACIONES DE FONTANERIA Y CALEFACCION	EDIFICACION Y OBRA CIVIL	Básico	8,00 €	Media
EOCI10	FONTANERO	EDIFICACION Y OBRA CIVIL	Básico	8,00 €	Media
EOCI30	INSTALADOR DE GAS	EDIFICACION Y OBRA CIVIL	Básico	8,00 €	Baja
EOCI60	INSTALADOR MANTENEDOR-REPARADOR DE CALEFACCION Y AGUA CALIENTE SANITARIA	EDIFICACION Y OBRA CIVIL	Básico	8,00 €	Media
EOCI61	INSTALADOR DE CALEFACCION Y AGUACALIENTE SANITARIA	EDIFICACION Y OBRA CIVIL	Básico	8,00 €	Baja
EOCL10	ALBAÑIL	EDIFICACION Y OBRA CIVIL	Básico	8,00 €	Baja
EOCL50	ESCAVOLISTA	EDIFICACION Y OBRA CIVIL	Básico	8,00 €	Baja
EOCL60	COLOCADOR DE PREFABRICADOS LIGEROS	EDIFICACION Y OBRA CIVIL	Básico	8,00 €	Baja
EOCM10	OPERADOR DE MAQUINARIA DE EXCAVACION	EDIFICACION Y OBRA CIVIL	Básico	8,00 €	Baja
EOCM20	OPERADOR DE MAQUINARIA DE EXPLANACION	EDIFICACION Y OBRA CIVIL	Básico	9,00 €	Media
EOCM82	OPERADOR DE GRUA TORRE	EDIFICACION Y OBRA CIVIL	Básico	9,00 €	Baja
EOCT01	CALCULO DE ESTRUCTURAS PLANAS Y ESPACIALES DE HORMIGON	EDIFICACION Y OBRA CIVIL	Básico	9,00 €	Media
EOCT31	ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA ELECTRONICA	EDIFICACION Y OBRA CIVIL	Básico	8,00 €	Baja
EOCT32	PRACTICO EN TOPOGRAFIA PARA OBRA URBANA	EDIFICACION Y OBRA CIVIL	Básico	8,00 €	Baja
EOCT70	ENCARGADO DE OBRA DE EDIFICACION	EDIFICACION Y OBRA CIVIL	Básico	8,00 €	Baja
EOCT80	ENCARGADO DE OBRA CIVIL	EDIFICACION Y OBRA CIVIL	Básico	8,00 €	Baja
EOCX02	MANTENEDOR REPARADOR DE EDIFICIOS	EDIFICACION Y OBRA CIVIL	Básico	8,00 €	Media

Anexo I: Convocatoria Plan de Formación para el empleo en Aragón año 2010



Código Especialidad	Denominación Especialidad	Familia Profesional	Nivel	Coste hora/Alumn o/a	Prioridad
FMEC10	CALDERERO TUBERO	FABRICACIÓN MECÁNICA	Básico	8,00 €	Baja
FMEC20	TECNICO EN CALDERERIA	FABRICACIÓN MECÁNICA	Básico	8,00 €	Media
FMEC30	SUPERVISOR DE SOLDADURA	FABRICACIÓN MECÁNICA	Básico	8,00 €	Media
FMEI10	CALDERERO INDUSTRIAL	FABRICACIÓN MECÁNICA	Básico	8,00 €	Baja
FMEI30	CARPINTERO METALICO Y DE PVC	FABRICACIÓN MECÁNICA	Superior	10,00 €	Media
FMEI40	MONTADOR DE ESTRUCTURAS METALICAS	FABRICACIÓN MECÁNICA	Básico	9,00 €	Baja
FMEI50	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METALICAS LIGERAS	FABRICACIÓN MECÁNICA	Superior	13,00 €	Alta
FMEI53	CONSTRUCTOR-SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METALICAS DE ACERO	FABRICACIÓN MECÁNICA	Básico	9,00 €	Alta
FMEI60	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METALICAS PESADAS	FABRICACIÓN MECÁNICA	Superior	13,00 €	Alta
FMEI6106	SOLDADOR CON MÁQUINAS SEMIAUTOMÁTICAS MAGMIG	FABRICACIÓN MECÁNICA	Superior	13,00 €	Alta
FMEI6206	SOLDADOR AL ARCO ELÉCTRICO (BÁSICO)	FABRICACIÓN MECÁNICA	Superior	13,00 €	Alta
FMEI70	SOLDADOR DE TUBERÍAS Y RECIPIENTES DE ALTA PRESIÓN	FABRICACIÓN MECÁNICA	Básico	9,00 €	Media
FMEI7106	SOLDADOR DE TUBERÍAS D ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTRODO PARA HOMOLOG EN 2G,5G,6G	FABRICACIÓN MECÁNICA	Superior	13,00 €	Alta
FMEI72	SOLDADOR DE TUBERIA EN GRANDES DIMENSIONES PARA GASODUCTOS Y OLEODUCTOS	FABRICACIÓN MECÁNICA	Básico	9,00 €	Media
FMEI10	MONTADOR-AJUSTADOR	FABRICACIÓN MECÁNICA	Básico	9,00 €	Media
FMEI20	AJUSTADOR-MECANICO	FABRICACIÓN MECÁNICA	Básico	8,00 €	Media
FMEI30	MATRICERO MOLDISTA	FABRICACIÓN MECÁNICA	Básico	8,00 €	Media
FMEI40	OPERADOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTAS	FABRICACIÓN MECÁNICA	Básico	9,00 €	Alta
FMEI50	TORNERO FRESADOR	FABRICACIÓN MECÁNICA	Básico	8,00 €	Alta
FMEI60	PREPARADOR-PROGRAMADOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTAS CON CNC	FABRICACIÓN MECÁNICA	Superior	10,00 €	Media
FMEI90	MONTADOR ELECTROMECHANICO	FABRICACIÓN MECÁNICA	Básico	8,00 €	Alta
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	HOSTELERÍA Y TURISMO	Básico	8,00 €	Baja
HOTA0208	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	HOSTELERÍA Y TURISMO	Superior	10,00 €	Baja
HOTA40	LENCERO LAVANDERO PLANCHADOR	HOSTELERÍA Y TURISMO	Básico	8,00 €	Condicionada ²
HOTF10	AZAFATA/AUXILIAR DE CONGRESOS	HOSTELERÍA Y TURISMO	Básico	8,00 €	Media
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	HOSTELERÍA Y TURISMO	Superior	10,00 €	Media
HOTG20	GUIA DE RUTA	HOSTELERÍA Y TURISMO	Básico	8,00 €	Baja
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	HOSTELERÍA Y TURISMO	Superior	10,00 €	Media
HOTI10	TECNICO EN INFORMACION TURISTICA	HOSTELERÍA Y TURISMO	Básico	8,00 €	Alta
HOTI20	AGENTE DE DESARROLLO TURISTICO	HOSTELERÍA Y TURISMO	Básico	8,00 €	Media
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	HOSTELERÍA Y TURISMO	Básico	8,00 €	Alta
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	HOSTELERÍA Y TURISMO	Básico	8,00 €	Alta
HOTR0408	COCINA	HOSTELERÍA Y TURISMO	Superior	10,00 €	Media
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	HOSTELERÍA Y TURISMO	Básico	8,00 €	Alta
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	HOSTELERÍA Y TURISMO	Básico	8,00 €	Media
HOTR10	JEFE DE ECONOMATO Y BODEGA	HOSTELERÍA Y TURISMO	Básico	8,00 €	Baja
HOTR30	JEFE DE COCINA	HOSTELERÍA Y TURISMO	Básico	8,00 €	Baja

Código Especialidad	Denominación Especialidad	Familia Profesional	Nivel	Coste hora/Alumn o/a	Prioridad
HOTR40	CAMARERO/A DE RESTAURANTE-BAR	HOTELERÍA Y TURISMO	Básico	8,00 €	Alta
HOTR50	JEFE DE SALA/MAITRE	HOTELERÍA Y TURISMO	Básico	8,00 €	Baja
HOTR60	SUMILLER	HOTELERÍA Y TURISMO	Básico	8,00 €	Baja
HOTR70	AYUDANTE DE COCINA	HOTELERÍA Y TURISMO	Superior	10,00 €	Alta
IFCI10	PROGRAMADOR DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Básico	8,00 €	Media
IFCI12	PROGRAMADOR DE LENGUAJES ESTRUCTURADOS	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Básico	8,00 €	Alta
IFCI13	PROGRAMADOR DE SISTEMAS	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Básico	8,00 €	Alta
IFCI14	ANALISTA PROGRAMADOR	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Básico	8,00 €	Alta
IFCI15	ANALISTA FUNCIONAL	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Básico	8,00 €	Alta
IFCI16	ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Básico	8,00 €	Media
IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMÁTICO	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Básico	8,00 €	Media
IFCI20	TÉCNICO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Básico	8,00 €	Media
IFCI21	TECNICO EN SEGURIDAD DE REDES Y SISTEMAS	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Básico	8,00 €	Alta
IFCI23	INFORMÁTICA DE USUARIO	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Básico	8,00 €	Media
IFCI3004	PROGRAMADOR DE APLICACIONES ORIENTADAS A OBJETOS	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Básico	8,00 €	Alta
IFCI4004	PROGRAMADOR DE BASE DE DATOS RELACIONALES	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Básico	8,00 €	Alta
IFCI5004	ADMINISTRADOR DE REDES	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Básico	8,00 €	Alta
IFCI7004	ADMINISTRADOR DE SERVIDORES Y PAGINAS WEB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Básico	8,00 €	Alta
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Básico	8,00 €	Media
IFCX02	INICIACION A LA RED DE INTERNET	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Básico	8,00 €	Media
IFCX0304	DISEÑADOR WEB Y MULTIMEDIA	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Básico	8,00 €	Alta
IMAC10	MANTENEDOR DE AIRE ACONDICIONADO Y FLUIDOS	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Básico	8,00 €	Media
IMAC11	MANTENEDOR-REPARADOR DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACION	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Básico	8,00 €	Media
IMAF10	FRIGORISTA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Básico	8,00 €	Media
IMAF11	FRIGORISTA DE INSTALACIONES DE REFRIGERACION COMERCIALES	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Superior	10,00 €	Media
IMAF13	INSTALADOR DE CLIMATIZACION	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Básico	8,00 €	Alta
IMAM10	INSTALADOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Básico	8,00 €	Media
IMAM20	INSTALADOR DE AUTOMATISMOS	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Básico	8,00 €	Media
IMAN10	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Básico	8,00 €	Alta
IMAN14	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO HIDRAULICO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Básico	8,00 €	Baja
IMAN15	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO NEUMÁTICO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Básico	8,00 €	Media
IMAN20	ELECTROMECÁNICO DE MANTENIMIENTO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Básico	8,00 €	Media
IMAN24	MANTENEDOR DE SISTEMAS ELECTROHIDRAULICOS	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Básico	8,00 €	Baja
IMAN25	MANTENEDOR DE SISTEMAS ELECTRONEUMÁTICOS	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Básico	8,00 €	Baja
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Básico	8,00 €	Baja
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Superior	10,00 €	Media
IMAT11	POLIMANTENEDOR DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Superior	10,00 €	Media
IMAT21	POLIMANTENEDOR INDUSTRIAL	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Básico	8,00 €	Baja
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	IMAGEN PERSONAL	Básico	8,00 €	Baja

Código Especialidad	Denominación Especialidad	Familia Profesional	Nivel	Coste hora/Alumno/a	Prioridad
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	IMAGEN PERSONAL	Básico	8,00 €	Baja
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPLAJE Y MAQUILLAJE	IMAGEN PERSONAL	Básico	8,00 €	Baja
IMPP10	PELUQUERO	IMAGEN PERSONAL	Básico	8,00 €	Condicionada2
IMPP20	ESTILISTA	IMAGEN PERSONAL	Básico	8,00 €	Baja
IMFQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	IMAGEN PERSONAL	Básico	8,00 €	Baja
IMSA10	LUMINO TECNICO	IMAGEN Y SONIDO	Básico	8,00 €	Baja
IMSD0108	ASISTENCIA A LA REALIZACIÓN EN TELEVISIÓN	IMAGEN Y SONIDO	Superior	10,00 €	Baja
IMSD33	EDICIÓN Y POSTPRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN DIGITAL	IMAGEN Y SONIDO	Básico	8,00 €	Media
IMSG21	TÉCNICAS DIGITALES APLICADAS A LA FOTOGRAFÍA	IMAGEN Y SONIDO	Básico	8,00 €	Baja
IMSG22	EDICIÓN DE FOTOGRAFÍA DIGITAL	IMAGEN Y SONIDO	Básico	8,00 €	Baja
IMSG40	TÉCNICO DE ILUMINACIÓN	IMAGEN Y SONIDO	Básico	8,00 €	Baja
IMS120	OPERADOR DE EQUIPOS DE TELEVISIÓN	IMAGEN Y SONIDO	Básico	8,00 €	Baja
IMS130	EDITOR-MONTADOR DE IMAGEN	IMAGEN Y SONIDO	Básico	8,00 €	Media
IMS140	TÉCNICO DE SONIDO	IMAGEN Y SONIDO	Básico	8,00 €	Baja
IMS150	TÉCNICO EN AUDIOVISUALES	IMAGEN Y SONIDO	Básico	8,00 €	Baja
IMS180	OPERADOR DE CÁMARA	IMAGEN Y SONIDO	Superior	10,00 €	Baja
IMSM10	DISEÑADOR GRÁFICO DIGITAL	IMAGEN Y SONIDO	Básico	8,00 €	Baja
IMSN10	OPERADOR 2D	IMAGEN Y SONIDO	Básico	8,00 €	Baja
IMSN20	MODELADOR-TEXTURIZADOR DE 3D	IMAGEN Y SONIDO	Básico	8,00 €	Media
IMSN30	RESPONSABLE DE COMPOSICIÓN 3D	IMAGEN Y SONIDO	Básico	8,00 €	Media
IMSR21	EFECTOS VISUALES PARA CINE, VIDEO Y TELEVISIÓN	IMAGEN Y SONIDO	Básico	8,00 €	Media
IMSS31	SONIDO PARA TELEVISIÓN	IMAGEN Y SONIDO	Básico	8,00 €	Baja
IMSS33	SONIDO DIRECTO PARA ESPECTÁCULOS AUDIOVISUALES	IMAGEN Y SONIDO	Básico	8,00 €	Media
IMSV0108	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	IMAGEN Y SONIDO	Superior	10,00 €	Baja
IMSV0208	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN	IMAGEN Y SONIDO	Superior	10,00 €	Baja
INAA6006	PESCADERO	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Básico	8,00 €	Media
INAC10	MATARIFE	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Básico	8,00 €	Media
INAC20	CARNICERO	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Básico	8,00 €	Alta
INAC30	ELABORADOR DE PRODUCTOS CÁRNICOS	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Básico	8,00 €	Media
INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Básico	8,00 €	Media
INAL20	ELABORADOR DE QUESOS	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Básico	8,00 €	Baja
INAN10	AUXILIAR DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Básico	8,00 €	Condicionada 2
INAN30	AUXILIAR DE LABORATORIO DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Básico	8,00 €	Baja
INAN5006	TÉCNICO DE CALIDAD DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Básico	8,00 €	Media
INAN80	TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE ALIMENTOS	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Superior	10,00 €	Media
INAN81	TÉCNICAS DE ANÁLISIS INSTRUMENTALES DE ALIMENTOS	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Superior	10,00 €	Baja
INAN82	TÉCNICAS DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE ALIMENTOS	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Superior	10,00 €	Baja
INAP10	PANADERO	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Básico	8,00 €	Baja
INAP20	PASTELERO	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Básico	8,00 €	Media
INAR20	PROCESADOR DE CATERING	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Básico	8,00 €	Baja



Anexo I: Convocatoria Plan de Formación para el empleo en Aragón año 2010



Código Especialidad	Denominación Especialidad	Familia Profesional	Nivel	Coste hora/Alumno o/a	Prioridad
MAMM60	TAPICERO DE MUEBLES	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Básico	8,00 €	Baja
MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERIA	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Básico	8,00 €	Media
IMAMR0408	INSTALACIÓN DE MUEBLES	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Superior	10,00 €	Media
MAMS0108	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERIA	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Superior	10,00 €	Media
IMAMS40	EBANISTA	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Básico	8,00 €	Baja
QUIC10	OPERADOR DE TRANSFORMACIÓN DE PLÁSTICO Y CAUCHO	QUÍMICA	Básico	8,00 €	Baja
QUIL21	TECNICO EN ORGANIZACION DE UN LABORATORIO DE ANALISIS Y APLICACION DE NORMATIVA-BPL, SEGU E HIGI	QUÍMICA	Superior	10,00 €	Baja
SANG01	ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	SANIDAD	Básico	8,00 €	Baja
SANG3007	AUXILIAR DE ENFERMERIA EN GERIATRIA	SANIDAD	Básico	8,00 €	Baja
SANG4007	AUXILIAR DE ENFERMERIA EN SALUD MENTAL Y TOXICOMANIAS	SANIDAD	Básico	8,00 €	Baja
SANF10	AUXILIAR DE FARMACIA	SANIDAD	Básico	8,00 €	Baja
SEAL20	AYUDANTE TECNICO PROTECCION CIVIL	SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	Básico	8,00 €	Baja
SEAP10	APLICADOR DE CONTROL DE PLAGAS	SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	Básico	8,00 €	Baja
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	Básico	8,00 €	Alta
SSCC31	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Superior	10,00 €	Baja
SSCD10	EMPLEADA DE HOGAR	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Básico	8,00 €	Condicionada ³
SSCF11	METODOLOGIA DE LA FORMACION ABIERTA Y A DISTANCIA	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Básico	8,00 €	Baja
SSCL12	DISENO DE MEDIOS DIDACTICOS	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Básico	8,00 €	Baja
SSCL10	EXPERTO EN LIMPIEZA DE INMUEBLES	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Básico	8,00 €	Condicionada ³
SSCS01	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQUICOS	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Básico	8,00 €	Alta
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Básico	8,00 €	Alta
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Básico	8,00 €	Alta
SSCS10	MONITOR SOCIO-CULTURAL	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Básico	8,00 €	Baja
SSCS20	MONITORIA DE EDUCACION AMBIENTAL	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Básico	8,00 €	Baja
SSCS21	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Básico	8,00 €	Baja
SSCS40	COMUNICACION EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Básico	8,00 €	Baja
TCPF10	PATRONISTA ESCALADOR	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	Básico	8,00 €	Baja
TCPF30	MAQUINISTA DE CONFECCIÓN INDUSTRIAL	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	Básico	8,00 €	Media
TMVC01	INGLES-BASICO TRANSPORTE	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Básico	8,00 €	Alta
TMVC02	FRANCES-BASICO TRANSPORTE	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Básico	8,00 €	Media
TMVC03	INGLES-GESTION TRANSPORTE	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Básico	8,00 €	Alta
TMVC04	FRANCES-GESTION TRANSPORTE	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Básico	8,00 €	Media
TMVC05	COND VEHICULOS ARTICULADOS	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Básico	8,00 €	Media
TMVC06	TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Básico	8,00 €	Media
TMVC10	AGENTE DE PLANIFICACION DE TRANSPORTE	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Básico	8,00 €	Media
TMVC21	CONDUCTOR DE VEHICULOS CLASE B	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Básico	8,00 €	Condicionada ³

Código Especialidad	Denominación Especialidad	Familia Profesional	Nivel	Coste hora/Alumn o/a	Prioridad
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Básico	8,00 €	Media
TMVC31	CONDUCTOR DE VEHICULOS CLASES C1-C	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Básico	8,00 €	Media
TMVC32	CONDUCTOR DE CAMIONES DE REMOLQUE CLASE E	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Básico	8,00 €	Media
TMVC40	CONDUCTOR DE AUTOBÚS	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Básico	8,00 €	Media
TMVC41	CONDUCTOR DE VEHICULOS CLASE D	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Básico	8,00 €	Media
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Básico	8,00 €	Alta
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Básico	8,00 €	Alta
TMVC50	OPERARIO DE ALMACÉN	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Básico	8,00 €	Alta
TMVD10	MECANICO DE VEHICULOS DE DOS Y TRES RUEDAS	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Básico	8,00 €	Media
TMVE10	MECÁNICO DE VEHÍCULOS LIGEROS	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Básico	8,00 €	Media
TMVE20	MECANICO DE VEHICULOS PESADOS	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Básico	8,00 €	Media
TMVE30	MECANICO MOTORES Y EQUIPOS DE INYECCION	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Básico	8,00 €	Media
TMVE40	ELECTRICISTA/ELECTRÓNICO DE VEHÍCULOS	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Básico	8,00 €	Media
TMVE50	TÉCNICO EN DIAGNOSIS DE VEHÍCULOS	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Básico	8,00 €	Media
TMVH10	CHAPISTA PINTOR DE VEHICULOS	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Básico	8,00 €	Media
TMVX10	CONSEJERO DE SEGURIDAD	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Básico	8,00 €	Baja

- Condicionada1 Exclusivamente zonas cultivo de la vid
- Condicionada2 Cursos con compromiso de contratación del 40% de los alumnos formados. El compromiso escrito se adjuntará a la solicitud
- Condicionada3 Exclusivamente dirigidos a colectivos de difícil inserción
- Condicionada4 Dirigido a alumnos con programas de autoempleo

	ANEXO II. Solicitud de Participación. Trabajadores ocupados	
	CONVOCATORIA DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS	
Identificador de Código de Barras	##	Número de Expediente
Espacio para validación mecánica		
Identificador de Registro Orden _____ Año _____ Mes _____ Día _____ Hora _____		

Plan de Formación para el Empleo de Aragón

Nº. de Expediente: _____

Entidad solicitante del Plan de Formación: _____

Acción Formativa (denominación y número): _____

Comente su interés en la participación en la acción formativa: _____

DATOS DEL TRABAJADOR/PARTICIPANTE

Apellidos y Nombre: _____

Dirección _____ C.P. _____ Teléfono: _____

N.I.F. _____ Nº de afiliación a la Seguridad Social: _____

Edad: _____ Sexo: _____ Discapacidad: Sí No

ESTUDIOS	
<input type="checkbox"/> Sin estudios	<input type="checkbox"/> FPII/Ciclo Grado Medio
<input type="checkbox"/> Estudios Primarios	<input type="checkbox"/> Ciclo Grado Superior
<input type="checkbox"/> Graduado Escolar	<input type="checkbox"/> BUP/COU Bachillerato
<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> Diplomatura
<input type="checkbox"/> FPI	<input type="checkbox"/> Licenciatura

AREA FUNCIONAL	CATEGORIA
<input type="checkbox"/> Dirección	<input type="checkbox"/> Directivo
<input type="checkbox"/> Administración	<input type="checkbox"/> Mando Inermedio
<input type="checkbox"/> Comercial	<input type="checkbox"/> Técnico
<input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Trabajador cualificado
<input type="checkbox"/> Producción	<input type="checkbox"/> Trab. No Cualificado

Colectivos (1) (Consignar Código): _____

ENTIDAD DONDE TRABAJA ACTUALMENTE

PYME (2) NO PYME SECTOR/CONVENIO _____

Razón Social: _____

Nº de Inscripción a la Seguridad Social: _____ C.I.F.: _____

Domicilio del Centro de Trabajo: _____ C.P.: _____

El abajo firmante declara que, en el ámbito de la presente Convocatoria, no participa en otra acción formativa similar a la solicitada.



En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del Trabajador

(1) Relación de Códigos: RG régimen general, FD fijos discontinuos en periodos de no ocupación, RE regulación de empleo en periodos de no ocupación, AGP régimen especial agrario por cuenta propia, AGA régimen especial agrario por cuenta ajena, AU régimen especial autónomos, AP administración pública, EH empleado hogar, DF trabajadores que accedan al desempleo durante el periodo formativo, RLE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el art. 2 del Estatuto de los Trabajadores, CESS trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social FDI trabajadores a tiempo parcial de carácter indefinido (con trabajos discontinuos) en sus periodos de no ocupación.

(2) Se entenderá por PYME las empresas cuya plantilla no supere los 250 trabajadores, calculados de acuerdo con los artículos 5 y 6 del Anexo a la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo y referidos al último ejercicio cerrado.

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado **FORALU** cuya finalidad es mejorar los procedimientos de control de asistencia a los cursos de formación subvencionados por el Instituto Aragonés de Empleo, así como de justificación de los fondos públicos que financian su realización y almacenar los datos obtenidos. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección dónde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Sainz de Varanda nº 15, 50009-Zaragoza.

 GOBIERNO DE ARAGON Instituto Aragonés de Empleo	ANEXO III. INSTANCIA DE SOLICITUD CONVOCATORIA DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS.	 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo
Identificador de Código de Barras	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> # # </div> Número de Expediente	Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora
Espacio para validación mecánica		

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Razón Social	<input type="text"/>	N.I.F./C.I.F.	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Apellido 1º	<input type="text"/>	Apellido 2º	<input type="text"/>
		Nombre	<input type="text"/>
Cargo	<input type="text"/>	N.I.F./C.I.F.	<input type="text"/>

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Domicilio	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>

DECLARA	
a)	Que la información presentada en papel, es fiel reflejo de la enviada por vía telemática.
b)	Que no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.
c)	Que no se halla incurrido en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d)	Que ha aportado junto a la solicitud relación de acciones formativas solicitadas.

SOLICITA	
<p>Acogerse a los programas de actuación integrados en el Plan de Formación para el Empleo de Aragón para el año 2010, regulados en la Orden TAS/718/2008, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación y la Orden de 28 de enero de 2010 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2010.</p>	
Y siendo el número total de acciones formativas solicitadas de	<input type="text"/>
euros.	, por un importe total de la subvención de
<input type="text"/>	

En	a
	de de
<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; width: 80%; margin: 0 auto;"> Firma </div>	
ILMA. SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado **FORALU** cuya finalidad es mejorar los procedimientos de control de asistencia a los cursos de formación subvencionados por el Instituto Aragonés de Empleo, así como de justificación de los fondos públicos que financian su realización y almacenar los datos obtenidos. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección dónde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Sainz de Varanda nº 15, 50009-Zaragoza.

ANEXO IV**PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONEXION TELEMATICA**

El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo dispone de un programa de conexión telemática con el fin de automatizar y agilizar los procesos de comunicación entre el Instituto Aragonés de Empleo y los centros y entidades de formación del Plan de Formación para el Empleo de Aragón. Este sistema de conexión telemática basado en el programa Lotus Notes.

Lotus Notes por sus características funcionales es utilizado por el INAEM como plataforma para la gestión de las acciones y proyectos formativos que configuran el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. Para acceder al Servicio de Formación por esta vía es preciso disponer de Lotus Notes versión 6, o superiores (no será posible el acceso con versiones inferiores), un módem y software de comunicaciones (que soporte los protocolos TCP/IP y P.P.P.)



Procedimiento de conexión.

Para establecer conexión telemática con el Servicio de Formación debe seguir los siguientes pasos:

1. En primer lugar las entidades homologadas ya poseen un archivo ID certificado que les posibilita el acceso al sistema, así como un número-código de entidad. Si por cualquier razón hubiera extraviado tales herramientas deberá ponerse en contacto con el citado Servicio de Formación (sito en Avda. Alcalde R. Sainz de Varanda, 15)
2. Replique del servidor plan/aragon.es a su equipo las bases de datos ENTIDAD-CENTRO, PAS DESEMPLEADOS 2010, Ayuda PAS 2010 y ESPECIALIDADES.
3. Para tramitar su solicitud los pasos a cumplir son:
 - a.—Asegurarse de que están cumplimentados todos los datos de la Entidad y sus centros en la base de datos (ENTIDAD- CENTRO).
 - b.—Crear y rellenar todas las fichas de acciones a solicitar.
 - c.—Con los datos finales, generar la Instancia de solicitud, la Declaración Jurada y el listado de acciones solicitadas (documentos que deberán ser presentados en soporte papel).
 - d.—Replicar los datos al INAEM.
 - e.—Entregar en el Registro de la Diputación General de Aragón toda la documentación requerida en papel, asegurándose de que los datos aportados en instancia y listado coincidan con los informatizados.

RECOMENDACIONES PARA UNA MEJOR UTILIZACION DEL SISTEMA

1. No deje la presentación de su solicitud para los últimos días. Piense que puede cumplimentarla y tramitarla durante las 24 horas del día los 7 días de la semana durante el plazo determinado en la normativa.
 2. Ante cualquier problema, dispone de un servicio de Soporte Técnico destinado a la resolución de problemas de carácter informático y del sistema de telecomunicaciones. Teléfono de soporte técnico. 976 71 41 00. Al ponerse en contacto telefónico deberá indicar claramente que se trata de una incidencia de Lotus Notes, correspondiente a la convocatoria de acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados Horario de atención: De Lunes a Viernes de 8 a 20 horas Correo electrónico 4100@aragon.es
- Existe un manual de procedimiento de conexión y usuario a disposición de las entidades solicitantes en el Servicio de Formación y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa de la Diputación General de Aragón de Huesca, Teruel y Zaragoza.

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía, Hacienda y Empleo</p>	ANEXO V. SOLICITUD DE BECAS Y/O AYUDAS		 <p>inaem INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO</p>
	SOLICITUD DE BECAS Y/O AYUDAS POR PARTICIPAR EN EL PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE ARAGÓN		
Identificador de Código de Barras	##	Número de Expediente	
Espacio para validación mecánica			

DATOS DEL SOLICITANTE

ANTES DE CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD, LEER DETENIDAMENTE EL DORSO

Apellidos y Nombre _____

D.N.I. _____ Fecha Nacimiento _____

Domicilio _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono _____

DATOS DEL CURSO

Entidad _____ Nº Expediente _____

Fecha comienzo _____ Localidad _____ Provincia _____

SOLICITUD

En la relación con el curso arriba referenciado, como desempleado SOLICITO el / los siguiente/s beneficios:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> BECA (1) | <input type="checkbox"/> AYUDA DE MANUTENCIÓN (4) |
| <input type="checkbox"/> AYUDA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO (2) | <input type="checkbox"/> AYUDA DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN (5) |
| <input type="checkbox"/> AYUDA DE TRANSPORTE INTERURBANO (3) | <input type="checkbox"/> AYUDA A LA CONCILIACIÓN (6) |

DATOS BANCARIOS

Se aportará fotocopia de la cartilla o libreta donde aparezca el nº de cuenta y el nombre del solicitante de la beca, o bien se cumplimentará el siguiente cuadro por la entidad bancaria.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Código de cuenta:

--	--	--	--

(Entidad) (Sucursal) (Dígito control) (Nº de cuenta)

CERTIFICO que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

Fecha _____

Así mismo, autorizo al INAEM para que compruebe de oficio encontrarme al corriente de mis obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación General de Aragón.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del Alumno

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

Revisada la solicitud de beca/ayuda presentada por el alumno indicado en la presente solicitud se considera que

- PROCEDE la concesión de la beca / ayuda de _____ por un importe de _____ euros / día en un total de _____ días lectivos asistidos.
- NO PROCEDE la concesión de la beca / ayuda por: _____

El Gestor/Técnico de Formación

Fdo. _____

DIRECCION PROVINCIAL DEL INAEM DE _____

ANEXO V. SOLICITUD DE BECAS Y/O AYUDAS

Página 2 de 2

(1) BECA.

Alumnos desempleados con discapacidad en grado igual o superior al 33% y pensionistas que tengan reconocida una incapacidad permanente en el grado de total. (9 euros por día de asistencia).

Los alumnos discapacitados deberán de tener reflejada esta situación en su demanda de empleo del INAEM

Documentación justificativa: ** Fotocopia del certificado acreditativo de la minusvalía (emitido por el IMSERSO o por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales), o certificado acreditativo de la incapacidad permanente total.

(2) AYUDA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO

Dirigida a los alumnos desempleados que asistan a los cursos utilizando transporte público urbano (1 euro/día lectivo asistido).

(3) AYUDA DE TRANSPORTE INTERURBANO

Ayuda en concepto de transporte, dirigida a los alumnos desempleados con domicilio en localidad o pedanía distinta del lugar donde se realiza el curso. (0,10 euros/kilómetro por día de asistencia).

(4) AYUDA DE MANUTENCION

Para alumnos desempleados participantes en cursos cuyo horario de impartición sea de mañana y tarde (con una duración mínima de 8 horas diarias), y el curso se imparta en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno, estando distantes entre sí por lo menos 50 Km. (12 euros/día lectivo asistido).

(5) AYUDA DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCION

Ayuda para alumnos desempleados que asisten a cursos con horario de impartición de mañana y tarde (con una duración mínima de 8 horas diarias), que el curso se imparta en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno, estando distantes entre sí por lo menos 100 Kms., y que, por la red de transportes existente, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases. (Hasta 80 euros/día natural).

Documentación justificativa: ** Contrato de arrendamiento y recibos de pago, factura de hospedaje desglosando manutención y alojamiento u otro justificante de alojamiento.

(6) AYUDA A LA CONCILIACIÓN.

Tienen por objeto permitir a las personas desempleadas conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, siempre que al inicio de la acción formativa cumplan los requisitos siguientes:

a) No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

b) Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del "Indicador público de renta de efectos múltiples" (IPREM) Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM.

A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas.

(La cuantía de la ayuda es del 75 por ciento del IPREM diario/día lectivo asistido)

Documentación justificativa:

+ Copia compulsada del Libro de Familia o documentación justificativa del grado de parentesco con el familiar dependiente.

+ Certificado o calificación de dependencia del familiar discapacitado emitido por la autoridad administrativa competente (Servicios Sociales de los Ayuntamientos o la Dirección General de servicios Sociales) o mediante resolución judicial.

+ Acreditación de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado **FORALU** cuya finalidad es mejorar los procedimientos de control de asistencia a los cursos de formación subvencionados por el Instituto Aragonés de Empleo, así como de justificación de los fondos públicos que financian su realización y almacenar los datos obtenidos. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección dónde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Sainz de Varanda nº 15, 50009-Zaragoza.